

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Cali, 22 de agosto de 2021

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1772
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
Demandado: GERALDINE VILLAMIZAR CORREA
Radicación: 760014003008-**2022-00094**-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G. del P. y atendiendo a la solicitud mancomunada de las partes litigiosas, se decretará la suspensión de presente proceso hasta el **30 de octubre de 2022**.

Por lo anterior Juzgado,

RESUELVE:

- 1. SUSPENDER** el presente proceso ejecutivo promovido por la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA en contra de GERALDINE VILLAMIZAR CORREA hasta el **30 de octubre de 2022**, por las razones expuestas en la presente providencia.
- 2.** Vencido el término de que trata el numeral anterior, regresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **093**

Fecha: **AGO.23.2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f26113536365d6bf3650394e360deaca2e76e93f5b46e6fb294b894fcd8ba16**

Documento generado en 22/08/2022 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>